



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-05-04-001 TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 239/2019

Mérida, Yucatán, a veintiocho de octubre de dos mil diecinueve. -----

VISTOS: Téngase por presentada la denuncia contra el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, la cual fuera remita a este Organismo Autónomo, el veintidós de octubre de dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; agréguese a los autos del expediente al rubro citado, para los efectos legales correspondientes. -----

A continuación, se procederá acordar sobre la denuncia en comento, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO. En fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, en la cual se manifestó lo siguiente:

"DENUNCIO EL HECHO DE QUE NO SE DIFUNDE LA INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO QUE SI TIENEN A LA VISTA EN SU PÁGINA OFICIAL LO QUE ME CAUSA UNA INCERTIDUMBRE COMO CIUDADANA QUE QUIERE VERIFICAR QUE LAS PERSONAS QUE SALEN EN LA PAGINA EFECTIVAMENTE APARECEN EN OTRO DOCUMENTO OFICIAL, COMO EL QUE POR OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA DEBE ESTAR PÚBLICO EN EL PNT. LES ANEXO PRUEBA DONDE DEMUESTRO QUE EN LA PAGINA DEL TEE HAY UN DIRECTORIO QUE NO ESTA EN DIFUSIÓN EN EL FORMATO EXIGIDO POR EL INAI EN ESTA PNT HOY 22 DE OCTUBRE, ACARREÁNDOSE CON ESTO UNA VIOLACIÓN A UNA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA. PIDO SE FINQUEN RESPONSABILIDADES AL FUNCIONARIO O FUNCIONARIOS INFRACTORES." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período
70_VII_Directorio	Formato 7 LGT_Art_70_Fr_VII	2019	2do trimestre

Para efecto de acreditar su dicho, el particular adjuntó a su denuncia una captura de pantalla del sitio teey.org.mx/directorio.php correspondiente al apartado de "DIRECTORIO", en la que se visualiza el directorio de servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, clasificado por unidad administrativa.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es competente para conocer de las denuncias interpuestas por los particulares contra los sujetos obligados, por la falta de publicación o actualización, en sus sitios de

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-05-04-001 TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 239/2019

Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información inherente a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Del estudio efectuado al escrito de denuncia, así como al medio de prueba adjunto al mismo, se advirtió que los hechos consignados por el particular radican en hacer del conocimiento de este Instituto, un incumplimiento por parte del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, a la obligación de transparencia prevista en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, en razón que la información que se encuentra disponible en su sitio de Internet propio, en el apartado de "DIRECTORIO" no está publicada en el formato establecido para tales efectos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, circunstancia que se pretende acreditar con la captura de pantalla del sitio teey.org.mx/directorio.php correspondiente al apartado de "DIRECTORIO", en la que se visualiza el directorio de servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, clasificado por unidad administrativa.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el numeral décimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), en el presente considerando se realizará el análisis de los hechos plasmados en la denuncia realizada por el particular, a fin de verificar si éstos encuadran en los supuestos previstos en los numerales 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y décimo primero de los Lineamientos antes invocados.

Al respecto, en concordancia con lo señalado en el numeral 60 de la Ley General, el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, precisa que los sujetos obligados deben publicar la información de sus obligaciones de transparencia de manera clara, estructurada y entendible, a través de un sitio web propio y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los lineamientos generales que expida el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Asimismo, dispone que la página de inicio de los sitios web de los sujetos obligados tendrán un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentre la información obligatoria, el cual deberá contar con un buscador.

A su vez, el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, señala que el Instituto, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento que los sujetos obligados den a las obligaciones de transparencia que deben difundir en sus portales



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-05-04-001 TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 239/2019

de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. En este sentido, el numeral 77 de la Ley en cita, precisa que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación y actualización de las obligaciones de transparencia en los sitios web de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En este mismo orden de ideas, los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, disponen:

- a) La fracción IV del numeral cuarto señala que los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia. De igual forma, dispone que el sitio referido será, de conformidad con el artículo 64 de la Ley General, la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).
- b) El numeral séptimo establece que para la publicación de la información de las obligaciones de transparencia, los sujetos obligados usarán los formatos especificados en los propios Lineamientos, con el objeto de asegurar que la organización, presentación y publicación de ésta garantice su homologación y estandarización.
- c) El numeral Cuarto Transitorio prevé que los organismos garantes realizarán verificaciones vinculatorias en los siguientes términos:
 - La verificación de la información publicada y actualizada hasta el último trimestre concluido de dos mil diecisiete, se efectuará bajo los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y en las reformas a los mismos publicadas el dos y diez de noviembre de dos mil dieciséis, el veintiséis de abril de dos mil diecisiete y el veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-05-04-001 TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 239/2019

- La verificación de la publicación y actualización de la información generada a partir del inicio del primer trimestre de dos mil dieciocho, se realizará bajo los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

En cumplimiento a la obligación señalada en el artículo 66 de la Ley de la Materia en el Estado, el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, informó al Instituto que el sitio de Internet propio a través del cual difunde la información relativa a sus obligaciones de transparencia es aquel al que corresponde la dirección electrónica teey.org.mx, en él que se visualiza la información publicada por dicho Tribunal a través del SIPOT. Se afirma esto, ya que al ingresar al mismo y seleccionar en el menú principal de su página de inicio la opción "TRANSPARENCIA" y seguidamente "INFORMACIÓN PÚBLICA" aparece el buscador para consulta de información del portal para consulta de información de dicho Sistema, circunstancia que se acredita con la captura de pantalla que se acompaña a la presente como anexo 1. En otras palabras, la información consultada en el sitio propio del Sujeto Obligado, corresponde a la publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer en el presente asunto, se procedió a consultar en el buscador referido en el párrafo anterior, la información de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, encontrándose publicado el formato previsto para dicha fracción en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, mismo que se acompaña al presente en formato digital como anexo 2 para los efectos que resulten procedentes, y que contiene información actualizada al tercer trimestre del presente año, es decir, al último trimestre concluido.

De lo anterior resulta lo siguiente:

- 1) Que los sujetos obligados deben publicar en un portal de Internet propio y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información de sus obligaciones de transparencia a través de los formatos establecidos para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- 2) Que es atribución del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, verificar, a petición de los particulares, el cumplimiento de los sujetos obligados a las obligaciones de transparencia que deben publicar en un portal de Internet propio y en la Plataforma Nacional de Transparencia, para efecto de lo cual deberá corroborar que la información se encuentre publicada y actualizada en términos de lo señalado en los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-05-04-001 TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 239/2019

- 3) Que las páginas de inicio de los sitios de Internet propios de los sujetos obligados, a través de los cuales difundan la información de sus obligaciones de transparencia debe contener un vínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al portal del SIPOT, para poder consultar la información de sus obligaciones de transparencia.
- 4) De lo anterior resulta, que para que los sujetos obligados cumplan con la obligación de publicar en un sitio de Internet propio la información de sus obligaciones de transparencia, basta con que en la página de inicio de sus sitios propios aparezca un apartado denominado "Transparencia" y que el mismo remita al portal para consulta de información del SIPOT, a través del cual deben publicar la información de las obligaciones referidas. En otras palabras, el hecho de que los sujetos obligados difundan a través de sus sitios de Internet en apartados diversos al de "Transparencia" información vinculada con sus obligaciones de transparencia, en formatos distintos a los establecidos para tales efectos en la normatividad emitida por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, no constituye causa de incumplimiento a las citadas obligaciones.
- 5) Que el sitio teey.org.mx, a través del cual el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, difunde la información relativa a sus obligaciones de transparencia, en su página de inicio cuenta con un apartado denominado "TRANSPARENCIA" el cual remite al portal para consulta de información del SIPOT, en el que se encontró publicada a través del formato establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la información de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, actualizada al último trimestre concluido de dos mil diecinueve.

Como consecuencia de lo anterior, este Pleno determina que para el presente caso, no se actualiza el supuesto normativo contemplado en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y en el numeral décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, y por ende que no resulta procedente la denuncia intentada contra el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, en razón, que los hechos de la misma no versan sobre un incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe difundir dicho Sujeto Obligado, puesto que el particular denunció que la información de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, que se encuentra disponible en el apartado de "DIRECTORIO" del sitio propio del Tribunal no está publicada en el formato establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, hecho que no constituye un incumplimiento a la citada obligación; lo anterior, aunado a que al consultar la información de la citada fracción que obra en el apartado de "TRANSPARENCIA" del referido sitio, se observó que la misma sí se encuentra publicada en el formato correspondiente.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-05-04-001 TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 239/2019

CUARTO. En virtud de lo señalado en el considerando anterior y con fundamento en lo establecido en la fracción III del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, el cual se transcribe a continuación, resulta procedente desechar la denuncia intentada contra el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, en razón que la misma no versa sobre un incumplimiento por parte de dicho Sujeto Obligado, a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Décimo séptimo. La denuncia será desecheda por improcedente cuando:

- I. Exista plena certeza de que anteriormente el Instituto ya había conocido del mismo incumplimiento, y en su momento se instruyó la publicación o actualización de la obligación de transparencia correspondiente;*
- II. El particular no desahogue la prevención a que hace referencia el numeral anterior, en el plazo señalado;*
- III. La denuncia no verse sobre presuntos incumplimientos de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General;*
- IV. La denuncia se refiera al ejercicio del derecho de acceso a la información;*
- V. La denuncia verse sobre el trámite de algún medio de impugnación; o,*
- VI. Sea presentada por un medio distinto a los previstos en el numeral décimo segundo.*

Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO. Con fundamento en el numeral décimo séptimo fracción III de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **se desecha** la denuncia intentada contra el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, toda vez que los hechos consignados por el denunciante no versan sobre presuntos incumplimientos por parte de dicho Sujeto Obligado, a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el considerando TERCERO.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se ordena que la notificación del presente acuerdo se realice al denunciante través del correo electrónico informado para tales efectos.



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-05-04-001 TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 239/2019

TERCERO. Cúmplase.

Así lo acordaron y firman el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 94 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales, y al numeral décimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LIC. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ
COMISIONADA**

**DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO**

JM/EEA



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-05-04-001 TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 239/2019

**ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL
DIECINUEVE**

← → ↻ ⓘ No es seguro | teey.org.mx/transparencia.php

TEHY
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN

Calle 18-A No. 76 por 13 y 15
Col. Itzimná, C.P. 97100, Mérida, Yuc. Méx.
Teléfono: (999) 926 5060
Horario: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.
E-mail: contacto@teey.org.mx

INICIO | TEHY | ACTIVIDAD JURISDICCIONAL | **TRANSPARENCIA** | ENLACES | NOTICIAS | AVISOS DE PRIVACIDAD | CONTACTO

TRANSPARENCIA

**PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA**

INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

Estado o Federación:

Institución:

Ejercicio:

Selecciona la obligación que quieres consultar

Obligaciones: **Generales** | Expedientes

Trámites y obligaciones Estadísticas, evaluaciones y estudios. Uso de recursos públicos. Informes. Determinaciones de autoridad.

Atención a la ciudadanía. Indicadores. Organización interna y funcionamiento.

CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**FONTOCIONES, FACTURAS,
PERMISOS Y AUTORIZACIONES**

**CURRÍCULOS, DECLARACIONES Y
CARGOS PÚBLICOS**

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-05-04-001 TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 239/2019

CONTRATOS Y SERVICIOS DE TRABAJO Y SIMILARES	CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS	CONTRATOS POR HONORARIOS	CONTRATOS DE EDIFICACIONES
FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS	DETERMINACIONES PATRIMONIALES	DECRETOS FINANCIEROS	DIRECTORES
DONACIONES	ESTADÍSTICAS	ESTRUCTURA ORGANICA	ESTUDIOS FINANCIADOS CON RECURSOS PUBLICOS
EVALUACION Y ENDEUDAMIENTO PROGRAMAS FINANCIEROS	FUNCIONAMIENTO DE AREAS	GASTOS DE PUBLICIDAD Y PUBLICIDAD	GASTOS EN COMISIONES OFICIALES
INDICADORES DE INTERES PUBLICO	INDICADORES DE RESULTADOS	INFORMACION DE INTERES PUBLICO	INFORMACION FINANCIERA
INFORMES	INVERSIONES	INVENTARIO DE BIENES	METAS Y OBJETIVOS DE LAS AREAS
NORMATIVIDAD	PASOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE USAN RECURSOS	PRECUPUESTO DEL GASTO PUBLICO

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
 A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-05-04-001 TRIBUNAL ELECTORAL
 DEL ESTADO DE YUCATÁN
 EXPEDIENTE: 239/2019

The screenshot shows a web application interface with a grid of icons representing different services and information categories. The icons are arranged in a 3x4 grid, with the last cell in the third row containing two icons. Below the grid is a section for 'SITIOS DE INFORMACIÓN' and a footer with contact information and a disclaimer.

PUESTOS VAGANTES	RECLAMACIONES DE DERECHOS HUMANOS	RESULTADOS DE AUDITORÍAS	SERVICIOS PÚBLICOS
DEVIDORES PÚBLICOS (AMOROSOS)	SOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN JUDICIAL	SELLOS	TABLAS DE APLICABILIDAD
TRAMITES, REQUISITOS Y FORMATOS	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	SITIOS DE INFORMACIÓN	

[SOLICITANDO](#) | [TELÉFONO 998 355 43 24](#) | [AVISO DE PRIVACIDAD](#) | [GUIAS](#)
 Plataforma Nacional de Transparencia 2019 | Todos los Derechos Reservados

TEEY Misión y visión Módulo judicial Base de datos Organización	JURISDICCIONAL Acuerdo de Trabajo Luzo de Tercer Sembrar	TRANSPARENCIA Acceso de la Unidad Información Pública Información Financiera Sitios de Información	SITIOS DE INTERES Sala Regional Yucatán Sala Superior del TEEY Sala Regional Quezaltenango Sala Regional Montebello Sala Regional Distrito de Mérida Sala Regional Toluca Sala Regional Cuernavaca ASGJH	LEGALES Principios Contacto
--	--	---	---	--

Denominación: 15 de Mayo de 2019 Tribunal Electoral del Estado de Yucatán. Todos los Derechos Reservados.